



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior y de Justicia

Boletín @- Noticias DNDA

Junio de 2008

Edición No 25

@-Noticias DNDA ofrece una reseña trimestral de artículos e informaciones de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor y de las entidades vinculadas con la temática autoral en Colombia y el mundo, para lo cual se ofrece un enlace a sus respectivas páginas web.
@-Noticias DNDA no puede garantizar en todo momento el correcto funcionamiento de los enlaces ofrecidos, ni se hace responsable de los textos allí contenidos.

ÍNDICE

1. Editorial 2. Conceptos 3. Agenda Legislativa 4. Noticias 5. Panorama Internacional

1. EDITORIAL

LA SINERGIA ENTRE LA LECTURA, LA CULTURA, EL DERECHO DE AUTOR Y LA ERA DIGITAL

Más de 200 autores, editores, expertos en propiedad intelectual, derecho de autor, estudiantes y público en general, participaron en el Simposio Internacional de Derecho de Autor: "El Papel del Derecho de Autor en el estímulo a la cultura de los libros y la lectura en el ámbito digital". Este evento académico propició un interesante espacio de reflexión y análisis en torno a las ponencias de conferencistas del más alto nivel, en representación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos Reprográficos (IFRRO), la Unión Internacional de Editores y la Sociedad General de Autores y Editores de España (SGAE), entre otras importantes organizaciones.

Cada ponencia resultó un invaluable aporte hacia el entendimiento de la era digital como un instrumento del cual se pueden servir los autores y los editores, para impulsar la cultura, dentro de un marco de protección y respeto al derecho de autor.

Fueron tres días durante los cuales se trataron y discutieron temas como: Industrias Culturales y el Derecho de Autor: Tendencias en la era de la globalización, El papel de las bibliotecas digitales en la preservación de la Cultura, La importancia de la escritura y publicación nacional/local como medios para albergar una cultura de lectura, Las obras literarias, el libro y modelos de negocio en el comercio electrónico: producción y comercialización de obras y prestaciones protegidas en el entorno digital, el futuro del derecho de autor; entre otras importantes ponencias.

Así mismo, en el marco de este evento, se lanzó el Estudio Sobre la Contribución de las Industrias Protegidas por el Derecho de Autor y los Derechos Conexos en Colombia, investigación que fue comisionada por la Organización Mundial de

la Propiedad Intelectual y la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia. Esta investigación logró establecer que la contribución económica de las industrias protegidas por el Derecho de Autor y los Derechos Conexos al Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia alcanza la suma de 3.3%, valor que supera a lo que al mismo PIB contribuyen actividades económicamente tradicionales en nuestro país como el café, carbón, petróleo crudo y gas natural. Este documento provee al país, a los inversionistas y, en particular, al Ministerio de Cultura, información sobre la real importancia de las industrias protegidas por el Derecho de Autor y los Derechos Conexos, sirviendo así como una importante herramienta para la formulación de políticas públicas en esta importante área del ingenio y del talento humano.

La inauguración del evento contó con la presencia del señor Narendra K. Sabharwal, Director General Adjunto de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y del señor Alejandro Roca, Director de la Oficina de Asistencia Técnica y Fortalecimiento de Capacidades para América Latina y el Caribe perteneciente a ésta misma Organización, de la misma manera estuvieron en la mesa principal el señor Álvaro Garzón, Asesor de la Ministra de Cultura, la señora Isadora de Norden, Directora del CERLALC y el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, señor Fernando Zapata López.

La masiva asistencia que tuvo este encuentro académico confirma el reconocimiento que hace la sociedad en general al derecho de autor, tema que genera cada vez un volumen informativo a todo nivel, por cuanto sustenta una relación con el mundo sensible y enriquece el patrimonio cultural de nuestro país en aras de su desarrollo. Su participación y evidente apropiación del derecho de autor y los derechos conexos, expresa, sin duda alguna, el considerable espacio que en Colombia ha venido ganando la política de generar una cultura de respeto al derecho de autor, impulsada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor desde finales de la década de los ochenta.

Agradecemos a todos su participación en este simposio organizado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor en asocio con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual –OMPI, la Cámara Colombiana del Libro -CCL y el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe –CERLALC. [Ver fotos](#)

1. CONCEPTOS

Número: 2-2008-5820
Fecha: Mayo 15 de 2008
Título: Limitaciones y excepciones, derecho de cita
Dependencia: División Legal

Al ser el derecho de autor eminentemente privado, solo el titular del mismo puede autorizar la utilización de la obra. No obstante, en virtud del régimen de limitaciones y excepciones, es posible utilizar las obras sin contar con la previa y expresa autorización del titular o su representante. Dichas limitaciones son de carácter taxativo, es decir, su existencia ha de estar plenamente establecida en el capítulo III de la Ley 23 de 1982 y el capítulo VII de la Decisión Andina 351 de 1993.

Así las cosas, es permitido citar en una obra, otras que hubieren sido publicadas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 22 literal a) de la Decisión Andina 351 de 1993.

Si la utilización de la obra no se circunscribe a lo dispuesto en el artículo anteriormente señalado, deberá solicitarse autorización previa y expresa del titular de la obra. [Ver documento.](#)

Número: 2-2008-4730
Fecha: 10 de abril de 2008
Título: Software libre
Dependencia: Oficina de Registro

El concepto de software libre o de código abierto, se debe relacionar como un tipo de licencia de características especiales, a través de la cual su titular autoriza a los usuarios a realizar ciertos usos de la obra como son:

- La libertad de usar el programa con cualquier propósito.

- La libertad de estudiar cómo funciona el programa y adaptarlo a sus necesidades. El acceso al código fuente es una condición previa para esto.
- La libertad de distribuir copias.
- La libertad de mejorar el programa y hacer públicas las mejoras a los demás, de modo que toda la comunidad se beneficie.

La característica fundamental del software libre, reside en que su código fuente es abierto (*Open Source*) es decir, que el usuario de este tipo de obras puede tener acceso a su código fuente con la facultad de realizar mejoras, estudiarlo, modificarlo, actualizarlo o adaptarlo.

El concepto de software libre es independiente del carácter oneroso o gratuito que involucre su adquisición, y tampoco puede ser confundido con el software que se encuentre en el dominio público.

Por lo tanto, las facultades de uso propias del software de código abierto, son consecuencia del libre albedrío de sus creadores, es decir, del ejercicio de la autonomía privada de la voluntad. En ningún momento se está involucrando un concepto de renuncia, cesión de derechos patrimoniales o de dominio público, por tal razón no debemos generalizar que el software libre es gratuito, o que no requiere licencia para su utilización, pues en determinados tipos de licencia de software libre, el titular dispone del quantum de la remuneración para el uso.

A su vez, la filosofía del software libre o de código abierto, implica que cuando el autor o titular de derechos licencie su obra con el fin de que otros puedan estudiar el código fuente, modificarlo, actualizarlo o distribuirlo, simultáneamente prohíbe que el autor de dichas adaptaciones imponga restricciones que afecten o minimicen las libertades de uso otorgadas en la licencia original. [Ver documento.](#)

3. AGENDA LEGISLATIVA

Trámite legislativo

Proyectos de Ley que cursan actualmente en el Congreso de la República relacionados con Derecho de Autor y Derechos Conexos.

1. Proyecto de Ley 021 de 2007, Cámara, 256 de 2008, Senado

“Por la cual se fijan políticas y establecen criterios para la administración y adquisición de programas de computación por parte del estado”

El proyecto pretende establecer políticas y criterios para la administración y adquisición de software (programas de ordenador) por parte de las entidades estatales.

Estado: Pendiente la discusión del Proyecto en la Comisión Sexta del Senado de la República.

2. Proyecto de Ley 107 de 2007, Cámara de Representantes

“Por la cual se adiciona la ley 23 de 1982, sobre derechos de autor”

El proyecto pretende implementar a favor de los intérpretes de la obra audiovisual un derecho de remuneración por concepto de comunicación pública y alquiler de sus interpretaciones. Este derecho sería gestionado a través de una sociedad de gestión colectiva

Estado: Pendiente discusión del Proyecto en primer debate en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes

3. Proyecto de Ley 58 de 2007, Senado. 228 de 2008, Cámara de Representantes

“Por medio de la cual se modifica el artículo 164 de la ley 23 de 1982”

El proyecto pretende ampliar la limitación descrita por el artículo 164 de la Ley 23 de 1982, al excluir del concepto de ejecución pública, aquella que realicen con fines estrictamente personales y para bienestar exclusivo de sus trabajadores, los comerciantes detallistas que tengan el carácter de microempresarios, según los términos del artículo 2, numeral 3, de la ley 590 de 2000, que no obtengan ningún beneficio económico por dicha ejecución y donde no haya expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el mismo establecimiento.

Estado: Pendiente discusión del Proyecto en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

4. Proyecto de Ley 234 de 2007, Senado

"Por la cual se dictan normas sobre el fomento de la música colombiana"

El proyecto tiene como finalidad estimular, preservar, y difundir la música colombiana y la promoción de sus autores, artistas intérpretes y ejecutantes.

Estado: Pendiente discusión del Proyecto en segundo debate en Plenaria del Senado de la República.

5. Proyecto de Ley 276 de 2008, Cámara de Representantes

"Por la cual se modifican unos artículos de la Ley 23 de 1982"

El proyecto tiene como fin modificar la Ley 23 de 1982¹, estableciendo la posibilidad del otorgamiento de licencias obligatorias para el caso de la traducción de obras.

Estado: El Proyecto de Ley fue presentado el día 7 de abril de 2008. Fueron designados como Ponentes los Honorables Representantes Karime Mota y Morad y Carlos Arturo Piedrahita.

4. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA

La Dirección Nacional de Derecho de Autor amonesta por escrito al Centro Colombiano de Derechos Reprográficos

Mediante la Resolución 064 del 7 de marzo del año 2008, la DNDA sancionó al Centro Colombiano de Derechos Reprográficos –CEDER-, con amonestación escrita, al verificar que ha incumplido con la obligación de presentar informes trimestrales de actividades a la DNDA dentro del término legal establecido para tal efecto. [Ver documento.](#)

5. NOTICIAS

Balance de inscripción de obras, prestaciones y contratos en el Registro Nacional de Derecho de Autor

En sus más de 120 años de historia, se han realizado 298.256 inscripciones en el Registro Nacional del Derecho de Autor, indicando que en pocos meses estaremos alcanzando la inscripción número 300.0000, lo cual sin duda alguna significará un logro, producto del esfuerzo realizado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en aras de ofrecer a los ciudadanos un sistema de registro de derecho de autor eficiente, serio, moderno y vanguardista.

Solamente en lo corrido del año, se han realizado 11.912 inscripciones, tendencia que de mantenerse, dará como resultado que al final del año se realicen más inscripciones que las efectuadas en el 2007, año en el cual, las inscripciones alcanzaron la cifra de 25.972 registros.

Sin duda alguna, buena parte del aumento de las solicitudes de registro, obedece no sólo a la difusión y consecuente interés que ha despertado este servicio entre los ciudadanos, sino a la entrada en funcionamiento desde el año 2006, del sistema de registro en línea, el cual le permite a los autores y demás titulares, solicitar la inscripción de sus obras,

¹ Artículos 44, 46, 48, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 65, 70, 85, 89, 158, 160, 161 y 164.

prestaciones y contratos desde el lugar y momento en que lo deseen a través de la Internet. Ello se refleja, en el hecho que actualmente los registros realizados vía *on line* corresponden al 39.2% del total de registros.

El siguiente cuadro resume el balance de inscripciones de obras, prestaciones y contratos en lo corrido del 2008:

Categoría de obra o prestación	Registros realizados a partir de una solicitud física	Registros realizados a partir de una solicitud "on line"	Total
Literarias editadas	358	8	366
Literarias inéditas	2676	2310	4986
Musicales	2330	1100	3430
Artísticas	501	586	1087
Audiovisuales	165	41	206
Soporte Lógico	283	229	512
Fonogramas	305	359	664
Contratos y demás actos	615	46	661
TOTAL	7233	4679	11912

Fuente sistema Ulrich del 28/05/08

La Dirección Nacional de Derecho de Autor expide resolución relacionada con el registro de obras, prestaciones y contratos

El pasado 25 de abril, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor expidió la Resolución 112 de 2008 a través de la cual dicta una serie de pautas en relación con el registro de obras, prestaciones, contratos y demás actos vinculados con el derecho de autor y los derechos conexos.

El citado acto administrativo, tuvo como finalidad determinar algunas especificaciones que garanticen el cuidado y buen manejo de las obras entregadas como soporte de los registros efectuados así como determinar algunas directrices en lo referente al registro en línea.

Entre otras, la Resolución 112 de 2008, estableció algunas condiciones de presentación que deben observarse al momento de allegar los ejemplares de las obras literarias inéditas, musicales y artísticas.

Igualmente se establece que las solicitudes de registro que se realicen a través del sistema de registro en línea deben cumplir con las condiciones que el mismo sistema indique a través del aplicativo web.

Así mismo se determinó que a efectos de que las solicitudes *on line*, no desborden la capacidad operativa de la DNDA, éstas sólo podrán ser realizadas por ciudadanos colombianos. Ello en modo alguno significa que las personas de nacionalidad diferente a la colombiana no pueda realizar inscripciones en el Registro Nacional de Derecho de Autor, pues para ello cuentan con la posibilidad de realizar su solicitud físicamente.

Con lo anterior, la DNDA adecua la reglamentación de su servicio de registro con los avances tecnológicos a que ha sido sometido este trámite, estando seguros de que ello redundará en un mejor servicio a nuestros usuarios.

Actualmente, la Resolución 112 de 2008 está en proceso de ser publicada en el Diario Oficial. [Ver el texto completo.](#)

El Gobierno Nacional expide el Decreto 1070 de 2008 sobre Reprografía

Desde la primera administración del Presidente Alvaro Uribe Vélez, la Dirección Nacional de Derecho de Autor -UAE, con el apoyo de los Ministerios del Interior y de Justicia, de Educación Nacional y de Comercio Industria y Turismo, impulsó la expedición de una norma que reglamentará la reprografía al interior de los establecimientos educativos y de comercio, así como de las entidades de derecho público o privado que ofrezcan programas de capacitación. Dicha iniciativa ha sido

acogida e implementada a través del Decreto 1070 suscrito por el señor Presidente de la República el día 7 de abril del año 2008.

De esta manera, el Decreto 1070 de 2008 se constituye en una herramienta jurídica que permite hacer efectivo el derecho de reproducción reprográfica en el ámbito de las entidades, tanto públicas como privadas, que adelantan actividades educativas. En igual forma, los establecimientos de comercio que prestan el servicio de fotocopiado se ven obligados a solicitar la autorización previa y expresa de los titulares del derecho. [Ver decreto.](#)

La Dirección Nacional de Derecho de Autor expide la Circular número 13 dirigida a los alcaldes municipales y distritales

Dada la confusión que genera la gestión de derechos patrimoniales entre quienes comunican públicamente obras y prestaciones musicales, la DNDA ha expedido la circular 13 con "Orientaciones para el cumplimiento de normas sobre derecho de autor y derechos conexos, en lo pertinente a la comunicación pública de obras y prestaciones musicales por parte de establecimientos abiertos al público". Dicho documento señala las condiciones que deben asumir tanto las sociedades de gestión colectiva, como aquellos que adelantan de manera individual la gestión de sus derechos. [Ver circular.](#)

Estudio sobre la Contribución Económica de las Industrias Protegidas por el derecho de autor y los derechos conexos en Colombia

Desde la formulación del primer plan estratégico en el año 1992, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en su condición de Unidad Administrativa Especial, estableció como una meta institucional la realización de un estudio cuyo objetivo estuviera dirigido a cuantificar el peso económico de las industrias generadoras del derecho de autor y los derechos conexos, midiendo su contribución al valor agregado, al comercio exterior (exportaciones e importaciones) y al empleo de Colombia. Esta valiosa iniciativa constituye un importante esfuerzo del Gobierno Nacional en cuanto a dimensionar la importancia estratégica que tienen las obras del ingenio y del talento de los autores y creadores colombianos, como aportantes de excepción al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

Con el apoyo económico y académico de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI, mediante la utilización de una metodología especialmente diseñada por este organismo Internacional, nuestro país realizó dicho estudio durante un lapso de ocho meses, elaborado por los investigadores Alberto Castañeda, Rafael Cubillos, Armando Sarmiento y Jaime Vallecilla, cuyos resultados se dieron a conocer dentro del marco de las actividades académicas organizadas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la pasada versión de la Feria Internacional del Libro de la Ciudad de Bogotá.

Contribución de las IPDA al Valor Agregado

El estudio concluye que durante el periodo analizado (2000-2006) las Industrias Protegidas por el Derecho de Autor (IPDA) tienen una participación promedio en el Producto Interno Bruto (PIB) del 3.3%, cifra similar a la de electricidad y gas, un poco mayor que la extracción de petróleo crudo y gas natural; y más del doble que la de café y carbón, lo que resulta significativo en un país con alta participación mundial en estos dos productos.

Contribución de las IPDA al Empleo

En el 2006 las IPDA generaron 1.097.430 empleos que representaban el 5.8% de la población ocupada del país y el 12.7% de las 13 grandes ciudades. Estas cifras muestran que las IPDA tienen una participación en el empleo nacional mayor que sectores tradicionales como la construcción, cafetero y financiero.

De igual modo, entre 2003 y 2006 las industrias de derecho de autor crearon 156 mil empleos adicionales, esto es, el 8.8% de los nuevos empleos de todo el país, y el 16.5% de los creados en las trece principales ciudades y áreas metropolitanas.

Contribución al Comercio Exterior

En el 2005 las IPDA exportaron 2.138 millones de dólares, esta cifra representa el 17.3% de las exportaciones industriales del país y el 10% de las exportaciones totales.

Conclusiones

Los resultados del estudio mediante la cuantificación de la contribución económica de las IPDA al valor agregado y al empleo nacional, y a la generación de divisas, ha propiciado hacer “visibles” estas industrias ante la opinión pública y ante sus potenciales inversores y financiadores (sector público, empresas e inversores privados). Y desde lo público, orientar acciones específicas que permitan su consolidación y expansión.

Otra conclusión importante del estudio es que en Colombia las industrias protegidas por el derecho de autor cuentan con una extensa producción propia y se caracterizan por su heterogeneidad y diferente nivel de desarrollo. Incluyen sectores dinámicos asociados a las TIC, que además de abrir nuevos terrenos para la utilización de obras y creaciones protegidas por el derecho de autor y los derechos conexos, se prevé que generen, en el futuro inmediato, nuevas inversiones elevando su participación en la economía.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se encuentra preparando la publicación en español del texto completo del estudio, con el ánimo de poner sus resultados a disposición de los sectores e instituciones interesadas en el tema.

Audiencia pública de rendición de cuentas 2008

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, en obediencia al mandato constitucional y a los preceptos de la Ley 489 de 1998, realizará en el 12 de septiembre de 2008, su tercera audiencia pública de rendición de cuentas, con el fin de informar a los autores, artistas, sociedades de gestión colectiva, sectores, gremios e instituciones relacionados con el derecho de autor y derechos conexos, así como a los usuarios de la entidad y a la ciudadanía en general, sobre los resultados generales de su gestión; formulación y ejecución de políticas relacionadas con el derecho de autor; planes y proyectos de la entidad; prestación de sus servicios a los usuarios y asuntos presupuestales y financieros.

Inaugurado el Observatorio Iberoamericano de Derecho de Autor

Se inauguró el lunes 28 de abril, el **Observatorio Iberoamericano de Derecho de Autor -ODAI**, el cual surge como respuesta a la necesidad inminente de contar con un espacio de interacción y debate político, social, económico, jurídico y comercial, en materia de derecho de autor y derechos conexos.

Este observatorio es una iniciativa del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC) y de la Fundación Autor de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE). Teniendo como objetivo generar indicadores y estadísticas sobre el impacto del derecho de autor en la economía de los países, analizar los desafíos más importantes del derecho de autor como el entorno digital y la gestión colectiva de derechos y contribuir en los procesos de formulación de políticas públicas en Iberoamérica.

A este Observatorio se podrán adherir organismos iberoamericanos de carácter internacional, entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales. De la misma manera, el CERLALC se propone obtener el aval de los gobiernos de la región y el desarrollo de un plan de acción anual que comprenda estrategias y acciones para realizarse en nuestro país.

El Observatorio también será lanzado en Madrid (junio), Santiago de Chile (septiembre) y en Ciudad de México y Guadalajara (noviembre).

Sanción impuesta por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

El día 14 de mayo del presente año, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá falló una acción de tutela interpuesta por el señor Jorge Alonso Garrido Abad.

En la presente oportunidad, al igual que los fallos de tutela proferidos por diferentes juzgados y tribunales¹, se negó la solicitud de tutela efectuada en contra de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Lo que resulta novedoso es que se

¹ Es pertinente aclarar que en el transcurso del año 2008, el señor Garrido ha presentado 10 tutelas en contra de la DNDA, las cuales han sido denegadas o declaradas improcedentes.

hubiere declarado como temeraria la actuación de ASDAYC, cuyo representante legal es el señor Garrido, y en consecuencia aquella hubiere sido multada con una suma equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

Al respecto el Tribunal señaló:

"En consecuencia, se advierte sin mayor esfuerzo que la accionante, sin razón alguna que justifique su proceder, intentó obtener un amparo constitucional por hechos y circunstancias que ya había expuesto con anterioridad a través de otra acción de tutela que fue adversa a sus intereses.

"Lo reseñado da fe del reprochable proceder de la tutelante, orientado a obtener otro pronunciamiento judicial por una misma causa pretendi en contravía de elementales principios jurídicos como el de buena fe, y la lealtad procesal."

El anterior pronunciamiento desalienta el accionar de quienes pretenden, abusando del aparato jurisdiccional y congestionado de manera caprichosa la administración pública, imponer su particular forma de interpretar la ley.

6. PANORAMA INTERNACIONAL

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Entre el 10 y el 12 de marzo del presente año se llevó a cabo en Ginebra, Suiza la Decimosexta Sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos. En dicha reunión se definieron los temas en los cuales el Comité deberá centrar su atención, como la invitación para realizar una conferencia diplomática con el fin de obtener un tratado para la protección de los Organismos de Radiodifusión, la propuesta de realizar un documento internacional que taxativamente enuncie las Limitaciones y Excepciones, y finalmente la protección para los Intérpretes y Ejecutantes Audiovisuales.

Capacitaciones a través de videoconferencia

La Dirección Nacional de Derecho de Autor con el propósito de crear una cultura de respeto al derecho de autor y los derechos conexos, ha dispuesto un moderno sistema de videoconferencia con el fin de permitir que nuestros usuarios en todo el país, puedan acceder de la manera más fácil, a las distintas capacitaciones que ofrece la entidad.

Para participar de dichas capacitaciones a través del sistema de videoconferencia, se requiere que el solicitante tenga los equipos adecuados para realizar la conexión y que asuma el costo por la comunicación en el evento en que se vaya a realizar a través de una línea RDSI.

Capacitaciones

En cumplimiento de nuestra misión institucional, tenemos estructurado un completo programa de capacitación en derecho de autor y derechos conexos, mediante el cual se ofrece capacitación a todas las instituciones que conforman las diferentes ramas del poder público, empresas privadas, instituciones académicas y en general, a todos los ciudadanos colombianos como potenciales creadores de obras, usuarios o consumidores de bienes protegidos por el derecho de autor y los derechos conexos.

Las capacitaciones se ofrecen de manera gratuita, sólo se requiere el transporte del conferencista, un grupo mínimo de 25 personas, viáticos de ser necesario y disponibilidad de computador y videobeam; su programación estará sujeta al cronograma de actividades programado por la entidad.

También contamos con capacitaciones abiertas, las cuales se realizan en la Sala Ulrich Uchtenhagen de nuestra entidad, según un cronograma establecido, éstas tienen una duración de aproximada de 2 horas, sin ningún costo y únicamente se requiere una previa inscripción en la División de Capacitación, Investigación y Desarrollo, en el teléfono 3418177 ext. 116 o 147, o en el correo electrónico capacitacion@derechodeautor.gov.co.

A continuación se presenta el cuadro correspondiente a las capacitaciones abiertas que se realizarán durante el transcurso de este año:

TEMA	FECHA
Derecho de Autor, Internet y Software	Junio 11
Derecho de Autor en el Ámbito Universitario	Julio 9
Generalidades de Derecho de Autor y Derechos Conexos	Agosto 13
Taller de Registro en Línea	Septiembre 10
La Importancia del Derecho de Autor en las Investigaciones Científicas	Octubre 8
Derecho de Autor y las Nuevas Tecnologías	Noviembre 12

Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior y de Justicia
Calle 28 # 13 A – 15 Piso 17 Bogotá, D.C. - Colombia
Tel: (571) 3418177 Fax: (571) 2860813
Correo electrónico: info@derechodeautor.gov.co